

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a acordar avales constituyendo garantías suficientes a efectos de que el Banco de la Nación Argentina, acuerde créditos a favor de los interesados en efectuar saneamiento de sus títulos de propiedad en la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- El Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (I.M.T.I.), como organismo provincial será el encargado de efectuar los trabajos técnicos y legales en el marco de un programa que cubra la gestión necesaria para un saneamiento completo de los títulos de propiedad, que serán habilitantes para las operatorias bancarias crediticias que hagan posible la explotación agrícola-ganadera en todo el ámbito de la Provincia.-

ARTICULO 3º.- "Una vez finalizado el trámite de saneamiento de cada título, caducará inmediatamente el aval otorgado por la Provincia respecto del beneficiario. En sustitución del mismo, el Registro General de la Propiedad anotará a simple pedido del I.M.T.I. o del Juez de la causa un embargo voluntario sobre el inmueble. Este trámite será efectuado libre de todo tipo de impuestos a los sellos y/o tasas judiciales y/o administrativas".-

ARTICULO 4º.- La Función Ejecutiva reglamentará las condiciones para acceder al beneficio que prevé la presente Ley. Asimismo queda facultada para convenir con el Banco de la Nación las condiciones de la operatoria y demás que hagan al otorgamiento del crédito.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el diputado EMILIO SEGUNDO RODRIGUEZ.-

L E Y N° 6.107.-

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

OSCAR EDUARDO CHAMIA
VICE PRESIDENTE SEGUNDO
CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA